

**ACTA DE LA SESIÓN 05/2024 ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 27 DE AGOSTO**

<b>ASISTENTES (presentes y telemáticamente):</b>
<b>Alcaldesa Presidenta</b>
MARIA TERESA GARCÍA PÉREZ
<b>Concejales</b>
DAVID DIEZ VICENTE
JAVIER MARCOS GARCÍA
ALEXIS CHAMOSO MARTIN
TOMAS A. VELAZQUEZ HERNANDEZ
PATRICIA DIEGO SANCHEZ
ALBERTO GONZALEZ CASILLAS
MÓNICA VICENTE CEMPELLÍN
<b>NO ASISTENTES:</b>
FELIX HERNANDEZ VICENTE
<b>El Secretario-Interventor</b>
Fernando Gómez Hernández

En la localidad de Pelabravo siendo las VEINTE HORAS (20:00) del día 27 DE AGOSTO, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ORDINARIA de organización, previamente convocada, bajo la Presidencia del D<sup>a</sup> M. Teresa García Pérez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen, la totalidad de los miembros que integran la corporación municipal.

La Corporación está asistida por El Secretario-Interventor D. Fernando Gómez Hernández que da fe del acto.

Una vez verificada por El Secretario-Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión,

procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente **ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTORIA**

**PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 4/2024 DE 27 DE JUNIO (EXPT. PLN/2024/4)**

Entregada copia del acta de la sesión 04/2024 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo junto con la convocatoria de la presente sesión. Resumido el contenido de los asuntos tratados en el orden del día de la misma por la Sra. Alcaldesa.

No siendo efectuadas más objeciones, alegaciones, reparos ni observaciones y por UNANIMIDAD de los presentes, ocho de los nueve concejales que integran el Pleno se ACUERDA aprobar el acta de la Sesión 04/2024 de 27 DE JUNIO DE 2024.

**SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN PARCIAL UBZ-16 (EXPT 680/23)**

Visto que con fecha 3 de julio de 2023 se presentó documento de Plan Parcial del Sector UBZ-16 de las NUM de Pelabravo.

Visto que con fecha 31 de julio de 2023 se ha emitido informe por la oficina técnica municipal de sentido favorable con salvedades de las que se dio traslado al redactor.

Visto que con fecha 16 de agosto de 2023 se inicia trámite ambiental del



documento presentado.

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2023 se publica la Orden MAV/1389/2023 de 29 de noviembre por la que se formula el informe ambiental estratégico del plan parcial en el sector de suelo urbanizable UBZ-16 de las Normas Urbanísticas Municipales de Pelabravo (Salamanca) Con fecha 16 de agosto de 2023 se han solicitado los siguientes informes sectoriales y se han recibido en la fecha indicada:

Administración	Fecha de Recepción
ST. Cultura	12 de abril de 2023
Subdelegación del Gobierno de Salamanca	22 de agosto de 2023
ST Medio Ambiente	23 de agosto de 2023
Unidad de Carreteras del Estado	19 de octubre de 2023
ST. Agricultura y Ganadería	22 de agosto de 2023
Telecomunicaciones	11 de septiembre de 2023
ST. Fomento	19 de septiembre de 2023
Diputación de Salamanca	10 de octubre de 2023
Protección Civil	22 de agosto de 2023
Confederación Hidrográfica del Duero	30 de octubre de 2023
Sección Industria Subdelegación del Gobierno	25 de agosto de 2023
Comunidad de Regantes del Canal de Villagonzalo	24 de agosto de 2023
Mancomunidad de Aguas del Azud.	9 de septiembre de 2023

Considerando el contenido de los informes sectoriales anteriores recibidos cuyas administraciones y organismos han determinado:

**SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA**

*“INFORMAR FAVORABLEMENTE el Plan Parcial del sector UBZ-16 de las NUM de PELABRAVO.”*

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE SALAMANCA**

*“Por lo que se refiere al informe previsto en el punto 4º del art.3.a) de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, le significo que, con fecha de hoy, se recaba de la Dependencia Provincial de Industria y Energía de esta Subdelegación del Gobierno.*

*Le informo que según lo dispuesto en el art. 10 de la Instrucción Técnica Urbanística aludida “el plazo para la emisión de informes será de tres meses desde la recepción de la solicitud, salvo cuando la normativa sectorial señala otro diferente:*

- *El informe de la Subdelegación del gobierno: 2 meses (solo en cuanto a la Ley 13/2003 de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas).*

**SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**





*“En contestación a su petición de informe sectorial sobre el asunto referenciado, le comunico que, a los efectos de lo previsto en el art. 153 del RUCYL, apartado 3. d, el informe de este Servicio Territorial relativo a la evaluación de afecciones al medio natural, se emitirá dentro del trámite ambiental que corresponda, de los regulados en Ley 21/2013, de 9 de abril de evaluación ambiental, que deberá consultar directamente a los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en la siguiente dirección:*

*DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD  
AMBIENTAL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
C/ Rigoberto Cortejoso, 14 47014 - VALLADOLID*

*En caso de que el Servicio de Evaluación Ambiental informe expresamente que no procede dicho trámite ambiental, se solicitará nuevamente informe a este Servicio Territorial para su pronunciamiento a efectos medioambientales.”*

Dicho informe se ha emitido dentro del trámite ambiental llevado a cabo y que concluye con la ORDEN MAV/1389/2023 de 29 de noviembre.

#### **SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

*“Dado que el sector está clasificado como Suelo Urbanizable, este Servicio Territorial no emite informe al no tratarse de un suelo rústico.”*

#### **SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se emite informe favorable en relación con la adecuación del PLAN PARCIAL EN EL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE UBZ-16 EN PELABRAVO (SALAMANCA) a la normativa sectorial de telecomunicaciones.*

#### **UNIDAD DE CARRETERAS DEL ESTADO**

En el informe remitido con fecha 19 de octubre se ponen de manifiesto una serie de deficiencias. Con fecha 12 de marzo de 2024 se presenta la documentación para informe de carreteras que es objeto de remisión a dicha unidad. Con fecha 24 de abril se recibió informe favorable de la subdirección General de Planificación y Explotación.

#### **SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO**

*Analizado el documento técnico de Plan Parcial redactado, se observan las siguientes deficiencias:*

♣ *En algunas partes del texto se incumple la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, al figurar el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad. Debe corregirse.*

♣ *En los cuadros con los datos numéricos que se incluyen en el principal plano de la ordenación detallada -O-02- deben figurar, además del número máximo de viviendas de cada manzana, también el número mínimo de ellas, de tal forma que la suma total de estas últimas sea igual o superior a 131 (resultado de aplicar el índice de 10 viv/Ha a la superficie real del sector).*

♣ *Debe especificarse también la calificación urbanística -al menos uso, edificabilidad y tipología edificatoria- de las parcelas destinadas a ELP y EqP, sin perjuicio de que, por su carácter de dotaciones públicas, no tengan aprovechamiento lucrativo. Se hará de forma análoga a como se hace con las parcelas privadas, incluyendo en el articulado de la Normativa Urbanística del Plan Parcial las ordenanzas correspondientes.*





## DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

*“Por todo ello, se propone informar FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 2703/19.”*

## DELEGACIÓN TERRITORIAL. SECCIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA

*Ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente. Si alguna de las actuaciones derivadas de la modificación/aprobación pudiera potencialmente aumentar el riesgo sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, debería hacerse un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.*

## SECCIÓN DE INDUSTRIA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

*“...del examen de la documentación recibida se desprende que el proyecto no afecta a la infraestructura energética básica competencia de la Dirección general de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (...) ni observamos incidencias ni afecciones dentro del ámbito de competencias de este Dependencia.”*

## MANCOMUNIDAD DEL AZUD

*“..a la Mancomunidad no le corresponde emitir informe sobre el Plan Parcial solicitado.”*

La normativa de la mancomunidad al respecto de la inclusión de nuevos desarrollos dentro del área de cobertura de la misma viene posteriormente, a la petición de dicha inclusión, efectuando observaciones respecto a las parcelas de ubicación de instalaciones de control y distribución de redes internas. Difícilmente puede ejecutarse el planeamiento urbanístico si previamente no se emite tan siquiera informe al respecto de dichos condicionantes para que puedan ser tenidos en consideración por el redactor del mismo.

## COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE VILLAGONZALO

**“Primero.-** Que SEIASA es la propietaria de las infraestructuras de riego que componen la Comunidad de Regantes, por tanto, deberá solicitar informe y autorización a dicho organismo en lo referente a la Red de Riego, así como, a la Red de Viales que afecten al trazado de tuberías principales y secundarias.

**Segundo.-** Que la Comunidad de Regantes del Canal de Villagonzalo Sí es competente en cuanto las actuaciones que afecten al Desagüe D-XXIII-3. Dicho desagüe tiene una distancia de afección de 4 metros desde los bordes, por tanto, a no ser que el promotor realice otro tipo de propuesta, no se colocará ningún tipo de cerramiento, arbolado, etc. a menos de esa distancia.

**Tercero.-** En lo referente a la construcción del vial sobre el trazado del Desagüe D-XXIII-3, deberá entubarse con tubo prefabricado de hormigón de, al menos, 1500mm de diámetro.

**Cuarto.-** En el proyecto recibido se proyecta “una red con vertido al canal de desagüe (XXIII-3) de la Comunidad de Regantes del Canal de Villagonzalo. Se estudiará un sistema para el tratamiento previo de las primeras aguas de precipitación antes de su vertido al cauce”. La red de desagües existente está preparada para la evacuación de las aguas sobrantes procedentes del riego, de la escorrentía y de las precipitaciones





*naturales, NO está diseñada para la recogida de otro tipo de aportes.”*

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

*“Por todo lo anteriormente expuesto, a los efectos previstos en el marco jurídico señalado con anterioridad, la Confederación Hidrográfica del Duero INFORMA FAVORABLEMENTE el Plan Parcial del Sector de suelo urbanizable UBZ 16 de las Normas Urbanísticas Municipales de Pelabravo”*

Visto el informe de secretaría respecto al procedimiento administrativo correspondiente así como el informe emitido previo a la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector UBZ-16 de las NUM de Pelabravo, con fecha 29 de abril de 2024 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo, previo dictamen de la comisión informativa de urbanismo acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector UBZ-16 de las NUM de Pelabravo.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 155 del reglamento de urbanismo de Castilla y León se procedió a la publicación e inicio de periodo de información pública por plazo de 2 meses. Dicho anuncio fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (nº 89 de 9 de mayo de 2024), Diario provincial (salamanca 24horas.com de 6 de mayo), tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento.

Con fecha 19 de agosto de 2024 se emite certificación de secretaría al respecto de las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública. En dicho plazo se han presentado las siguientes alegaciones:

- I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU de 24 de mayo de 2024 y registro 2024- E-RC-542

El contenido de las alegaciones puede resumirse de en los siguientes términos:

*“Determina que según lo establecido en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, artículo 5.1 “La planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, que se ubiquen o discurran en cualquier clase y categoría de suelo, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes”. I-DE redes como propietaria de las redes de distribución no ha informado sobre la infraestructura necesaria para atender a la demanda prevista en la nueva planificación.*

*Considera que “es necesario en primer lugar hacer un estudio previo de las necesidades de ampliación de la red de distribución de energía eléctrica existente, y, en segundo lugar, garantizar la disponibilidad de las mismas con antelación a la recepción total de la urbanización.” Por lo tanto, como parte de esta urbanización, y conforme al Real Decreto 1048/2013 de 27 de diciembre (artículos 21 apartado b y 25 apartado 2), debe existir una solicitud de suministro eléctrico a la distribuidora eléctrica de la zona. Esta distribuidora le informará de las condiciones técnico-económicas en las que deberá ser atendida su solicitud de suministro de energía eléctrica en condiciones suficientes y adecuadas y la infraestructura eléctrica que se deberá realizar y que deberá costear el urbanizador.*

*Solicita condicionar la aprobación del desarrollo urbanístico a la inclusión en el proyecto correspondiente de las necesidades que se formulen en el informe de condiciones mencionado, tanto para la infraestructura eléctrica necesaria e integrada dentro de la actuación urbanística como de la*





*infraestructura de red de distribución que pueda ser necesario ejecutar fuera de los límites de la actuación urbanística para poder atender los nuevos suministros previstos en el planeamiento urbanístico.*

*Recomienda que, antes de recepcionar la urbanización en cuestión, nos soliciten un certificado para informar que las instalaciones de extensión para dotar de suministro de energía eléctrica a dicho sector se han finalizado y que estamos en disposición de posibilitar el suministro de energía eléctrica a las construcciones e instalaciones que permite el planeamiento urbanístico”*

Considerando los informes emitidos al respecto de las alegaciones presentadas, tanto del equipo redactor del Plan Parcial como de los servicios técnicos y jurídicos municipales.

Visto el dictamen de la comisión informativa de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo de fecha 22 de agosto de 2024.

No habiendo más intervenciones y finalizado el debate y discusión de dicho punto del orden del día, según lo establecido en el art. 159 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, artículo 55 de la Ley de urbanismo de Castilla y León, Ley 5/99 de 8 de Abril y conforme a lo determinado en el artículo 22.2.c) y artículo 47.2.II de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo con el voto a favor de los ocho concejales presentes de los nueve integrantes del pleno y por lo tanto por MAYORIA ABSOLUTA del número legal de miembros del pleno ACUERDA

**PRIMERO.** Desestimar la alegación presentada por I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU acuerdo a los siguientes fundamentos de derecho:

- El desarrollo pretendido prevé la reserva de espacios para servicios urbanos en lo que se puedan ubicar las posibles instalaciones.
- Se prevé en el Plan Parcial obras de energía eléctrica que pudieran ser suficientes o necesarias para atender las demandas existentes y futuras con independencia de la necesidad de nuevas redes de distribución o reforzar las existentes. Contempla la conexión del sector con la red de media tensión en punto y condiciones a determinar por la compañía que gestiona la red de la zona. Para la previsión de potencia y estimación de centros de transformación se ha tenido en consideración la ITC-BT-10 del reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002).
- Se ha solicitado por el promotor expediente informativo sobre la viabilidad de este suministro a la distribuidora.
- Los aspectos técnicos y económicos de la conexión a efectuar por el Sector UBZ-16 serán objeto de concreción dentro del P. de Actuación y Urbanización que han de presentarse posteriormente durante la fase de gestión urbanística.
- La recepción de la urbanización quedará condicionada a la emisión de certificado informativo emitido por la compañía suministradora relativo a la finalización de las instalaciones necesarias para dotar de suministro de energía eléctrica al sector y si está en disposición de proporcionar energía eléctrica a las construcciones e instalaciones que permite el planeamiento urbanístico.

**SEGUNDO.** Aprobar PROVISIONALMENTE de PLAN PARCIAL del Sector UBZ-





16 de las NUM de Pelabravo calificado como suelo urbanizable residencial.

**TERCERO.** Notificar dicho acuerdo a quienes hubieran presentado alegaciones y emitido informe al respecto.

**CUARTO.** Una vez diligenciado, elevar el expediente de Plan Parcial DEL SECTOR UBZ-16 referenciado a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

**TERCERO. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE LA ESCUELA INFANTIL LOS GIRASOLITOS (EXPTE 568/24)**

Apreciada la necesidad de proceder a la contratación del servicio de Escuela Infantil Los Girasolitos, se procedió a la redacción de la memoria justificativa correspondiente.

Visto que se emitió informe de secretaría en relación con el procedimiento legal a seguir y que por resolución de alcaldía 507/2024 se dio inicio al expediente de contratación del servicio de prestación de escuela infantil con las siguientes características:

Tipo de contrato:	Servicios
Objeto del contrato:	Prestación servicio Escuela Infantil Los Girasolitos
Procedimiento de contratación:	Abierto
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	365.225,36
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	365.225,36
IVA %:	0%
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	365.225,36
Fecha de inicio del contrato:	01/09/2024
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	31/08/2026

Visto que se ha procedido a la redacción de los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliego de prescripciones Técnicas, con fecha 27 de junio de 2024 el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo acordó aprobar el expediente de contratación, aprobar los pliegos anteriores, publicar anuncio de licitación y aprobar el gasto correspondiente.

Considerando que con fecha dos de julio de 2024 se procedió a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Visto el proceso de contratación llevado a cabo a través de dicha plataforma y considerando que se presentaron propuestas de licitación por:

- Asociación Belerofonte
- Promoción de la formación las palmas SL

Visto que con fecha 1 de agosto de 2024 la mesa de contratación procedió a la apertura de la documentación administrativa presentada y criterios sujetos a juicio de valor de la licitación.

Visto que se solicitó informe de los servicios municipales para la valoración de los criterios anteriores.

Visto el informe de valoración de fecha 7 de agosto emitido por los servicios municipales.

Considerando la valoración del mismo por la mesa de contratación en sesión de fecha 8 de agosto de 2024 con las siguientes conclusiones:



**“PRIMERO.** valorar las propuestas presentadas con la siguiente puntuación

<b>Licitador</b>	<b>Criterio 1</b>	<b>Criterio 2</b>	<b>Criterio 3</b>	<b>Criterio 4</b>	<b>Criterio 5</b>	<b>Criterio 6</b>	<b>Criterio 7</b>	<b>Criterio 8</b>	<b>Total</b>
Promoción de la Formación Las Palmas SL:	2	2	6	5	1	3	0	2	21
Asociación Belerofonte	6	6	3	12	5	2	5	2	41

**SEGUNDO.** A la vista de la suma de la puntuación obtenida, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas que rigen el contrato los licitadores que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 25 en los criterios cuya cuantificación dependiente de un juicio de valor quedarán excluidas de la licitación en consecuencia:

**EXCLUIR** la propuesta presentada por Promoción de la Formación Las Palmas SL al no obtener la puntuación mínima de 25 puntos exigida en los pliegos.

**TERCERO.** Admitir la propuesta presentada por Asociación Belerofonte.

**CUARTO.** HACER PÚBLICO el presente acuerdo

**QUINTO.** Efectuar acto de apertura del sobre nº 3 por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la LCSP.”

Visto que se procedió con fecha 8 de agosto de 2024 a la apertura de criterios evaluables de forma automática valorando con 55 puntos la propuesta presentada por Asociación Belerofonte.

Visto que de la valoración anterior se procedió a efectuar clasificación y requerimiento de la documentación correspondiente al licitador mejor valorado, siendo este Asociación Belerofonte con 96 puntos.

El contenido de las actas anteriores se encuentra disponible a través de la plataforma de contratación del estado.

Visto que por parte de ASOCIACIÓN BELEROFONTE se atendió dicho requerimiento en tiempo y forma aportando la documentación exigida y constituyendo garantía definitiva de la licitación.

Visto que la mesa de contratación, con fecha 21 de agosto de 2024 examinada la documentación obrante en el expediente y atendido el requerimiento efectuado emite propuesta de adjudicación del contrato.

Finalizado el debate y discusión de dicho punto del orden del día, no habiendo más intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Pelabravo, según lo establecido en la Ley De contratos del Sector Público, ley 9/2017 de 8 de noviembre y conforme a lo determinado por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril, con el voto a favor de los ocho concejales presentes de los nueve integrantes del pleno y por lo tanto por MAYORIA ABSOLUTA del número legal de miembros del pleno ACUERDA

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de Prestación servicio Escuela Infantil Los Girasolitos, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

ASOCIACIÓN BELEROFONTE [G37519253](#)





PRECIO: 164.000,00 €

**SEGUNDO.** Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por el citado adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes: EL PRECIO OFERTADO, 164.000,00.

La prestación de los siguientes servicios:

Prestación del servicio de MADRUGADORES (7:30 a 9:00 horas). Con opción desayuno, facilitando horarios de entrada y ampliación desde 7:00 horas
Prestación del servicio de TARDONES (14:00 a 16:00 horas). Con marcación de horarios de recogida pactado.
Prestación del servicio de COMEDOR. Mediante comida aportada por las familias.
Ampliación del servicio de conciliación en el MES de AGOSTO y periodos no lectivos de NAVIDAD-SEMANA SANTA-CARNAVALES. Mismo horarios que curso escolar.
Ampliación del servicio de conciliación en los FESTIVOS NO LECTIVOS en mismo horario y servicios (madrugadores, tardones y comedor)
Actividades extraordinarias (excursión Ayuntamiento, Guardia Civil Ambulancia, Biblioteca, Excursión panadería, Papá Noel y Cuentacuentos)
Disponer de oficina física en la ciudad de Salamanca
Propuestas renovación materiales y equipos. <i>Renovación TV, tablón anuncios, Lavavajillas, Colchonetas, Bloques de psicomotricidad, renovación juguetes de estimulación...Incorporación de más material de estimulación, recursos de nuevas pedagogías y creatividad. Total 2.600</i>

Importe servicios

	<b>CONCEPTO DEL SERVICIO</b>	<b>oferta</b>
1	PRECIO por plaza por la prestación del SERVICIO MENSUAL DE COMEDOR	30 €
2	PRECIO por plaza por la prestación del SERVICIO DIARIO DE COMEDOR	2 €
3	PRECIO por plaza por la prestación del SERVICIO DE MENSUAL DE MADRUGADORES	20 €
4	PRECIO por plaza por la prestación del SERVICIO DE MENSUAL DE TARDONES	25 €
5	PRECIO por plaza por la prestación del SERVICIO DE CONCILIA NAVIDAD	65 €
6	PRECIO por plaza por la prestación del SERVICIO DE CONCILIA SEMANA SANTA	30 €
7	PRECIO por plaza por la prestación del SERVICIO DE CONCILIA CARNAVALES	15 €
8	PRECIO por plaza por la prestación del SERVICIO DE CONCILIA	110 €





AGOSTO		
9	PRECIO por plaza por la prestación del SERVICIO CONCILIA FESTIVOS NO LECTIVOS	10 €

**TERCERO.** Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida abajo indicada, puesto que:

- El gasto se propone al órgano competente, El Pleno, el cual efectuó delegación en la alcaldía con fecha 27 DE JUNIO DE 2024. (RD 424/2017 Art. 12.3)
- Existe crédito presupuestario y es adecuado a la naturaleza del gasto obrando en el expediente certificado de la existencia del mismo. (TRLRHL Art. 172 y 176)
- El contenido y tramitación del expediente se ajusta a las disposiciones aplicables al caso, art. 14 y Título I y capítulo II del Título II del Libro Segundo de la LCSP. (TRLRHAL Art. 214)
- Del examen de los documentos del expediente se comprueba que se cumplen los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo de adjudicación (RD 424/2017 Art. 8)
- Existe Autorización del gasto y fiscalización favorable previa. (TRLRHL Art. 173.5).
- No se desprende del contrato un incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. (LCSP DA 3ª Y LOEPSF Art. 7)

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	323.22799	84.000,00
2025	323.22799	82.000,00 €
2026	323.22799	54.666,66 €

**CUARTO.** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**SEXTO.** Designar como responsable del contrato a -. Dª MARIA TERESA GARCÍA PEREZ, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo.

**SÉPTIMO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**OCTAVO.** Notificar a ASOCIACIÓN BELEROFONTE, adjudicatario/s del contrato, la presente adjudicación n y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO, dentro del plazo de 15 días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos conforme a lo establecido en el art. 151 de la LCPS.

**NOVENO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido





#### **CUARTO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12 DEL IIVTNU (EXPTE. 825/24)**

Por la alcaldía se da cuenta de que el Procurador del Común de Castilla y León, en expediente de revisión de las ordenanzas municipales correspondientes al Impuesto de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana ha emitido informe de recomendaciones a incluir en la misma.

Visto el contenido de las recomendaciones anteriores se ha ordenado la adaptación de la ordenanza municipal, concretamente en el régimen de declaración y elección por los sujetos pasivos del método de cálculo del impuesto.

La propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se realiza con la finalidad de

- Clarificar a los sujetos pasivos los posibles métodos de cálculo, objetivo o real, que puede solicitar en el plazo reglamentario de declaración.
- Aprobar un modelo de declaración del IIVTNU, que contenga un apartado en el que se contemplen las dos opciones que tiene el sujeto pasivo para determinar la base imponible

Con esta iniciativa se pretenden conseguir que los sujetos pasivos tengan conocimiento de la posibilidad de solicitar la determinación de la base imponible del IIVTNU por el método real, y que al leer la ordenanza fiscal puedan entenderla de manera fácil, inteligible y sencilla, sin necesidad de tener conocimientos legales en materia tributaria.

La modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana propone incluir un nuevo articulado relativo al régimen de declaración por los sujetos pasivos y elección de método de determinación de la base imponible.

Del mismo modo se pretende actualizar los coeficientes de cálculo en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, incluir en el articulado un apartado sobre presentación extemporánea declaraciones y falta de presentación e incluir en el articulado un apartado sobre infracciones y sanciones, en especial, cuando no se presenta declaración del impuesto en los casos de minusvalía.

Visto cuanto antecede, la tramitación legalmente establecida y finalizado el debate y discusión de dicho punto del orden del día, no habiendo más intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Pelabravo, a la vista de la propuesta de modificación presentada según lo establecido en el art. 22.2.d) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril, con el voto a favor de los ocho concejales presentes de los nueve integrantes del pleno y por lo tanto por MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros del pleno **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en





el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://pelabravo.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

## **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

### **QUINTO. DACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de la relación de resoluciones de alcaldía desde la sesión ordinaria anterior siendo éstas desde la Resolución de Alcaldía Nº 534/2024 de llamamiento aspirante contratación plan de apoyo municipal hasta la resolución nº 673/2024 de autoliquidación electricidad.

### **SEXTO. DACIÓN DE CUENTAS DE JUNIO Y JULIO**

En cumplimiento de lo preceptuado por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo, en relación con el control y fiscalización de la actividad económico financiera del mismo, se ha habilitado a todos los concejales acceso desde la aplicación informática a los movimientos y diario de operaciones presupuestarias y no presupuestarias del mes de JUNIO Y JULIO de 2024 .

### **SEPTIMO. INFORMES DE ALCALDÍA**

Por la Sra. Alcaldesa se informa al Pleno de los siguientes asuntos de actualidad municipal:

- a) Celebración de reunión inicio curso escuela infantil. Se pone en conocimiento de los concejales el inicio de los trabajos de preparación para el curso 2024-2025 y el número de alumnos inscritos, habiendo por el momento aún alguna plaza disponible.
- b) Inicio actividades Futsal, escuela deportiva. Del mismo modo se informa de la próxima celebración de reuniones informativas y preparación para el inicio de escuela deportiva y equipos de futbol sala.
- c) Campamento de Verano. Finalizará esta semana con una gran afluencia de niños, especialmente en el mes de julio y primera quincena de agosto.
- d) Parques. Se ha procedido a la sustitución de los elementos del parque de urbanización Villamagna y se han solicitado presupuestos de reparación y/o sustitución de elementos del parque de la Reguera deteriorados. Se espera obtener consignación presupuestaria para poder proceder a su reparación.
- e) Rotura Cristal Pádel. Se informa de la rotura por un menor de uno de los cristales de la pista de pádel de Pelabravo, habiéndose identificado el tutor legal del menor inmediatamente. Se ha procedido





a su sustitución. Los concejales manifiestan la necesidad de reclamar la factura de la reparación.

## **B) ASUNTOS Y MOCIONES**

Por la alcaldía se pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre si existen asuntos o mociones que por urgencia deben ser tratados.

Se presentan al pleno los siguientes asuntos que previa apreciación de su urgencia y necesidad por UNANIMIDAD de los concejales (ocho de los nueve miembros del Pleno) se procede a ser debatida por el pleno:

### **APROBACIÓN CONSTITUCIÓN ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS UNIDAD Nº 2 SECTOR UBZ-26 NUM PELABRAVO**

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la celebración de sesión constitutiva de la Asociación de Propietarios de la UA nº 2 del Sector UBZ 26 el pasado 23 de agosto, así como del estado de tramitación del expediente en cuestión y de la situación del sector.

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente de aprobación de la Modificación nº 1 del P. de Actuación de la unidad nº 2 del Sector UBZ-26 que incluye determinaciones completas de reparcelación y urbanización.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2024 (370/2024) se procedió a la aprobación inicial de la Modificación nº 1 del Proyecto de Actuación de la unida nº 2 del Sector UBZ-26 así como de su proyecto de reparcelación y urbanización.

Visto que el acuerdo de esta alcaldía antes indicado así como los proyectos presentados fueron objeto de exposición pública por plazo de un mes conforme a lo establecido en el artículo 251 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León a través de anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la web [www.pelabravo.es](http://www.pelabravo.es) y anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 86 de 6 de junio.

Visto que dicho acuerdo ha sido objeto de notificación a los propietarios y titulares de derechos que constan en el registro de la propiedad.

Visto que por la Secretaría Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo se ha emitido con fecha 12 de junio de 2024, certificado al respecto de las alegaciones presentadas.

Visto que se han presentado alegaciones a la aprobación inicial por parte de I-DE Redes Eléctricas dentro del plazo de información pública.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 260.1.b) del RUCyL se presentó junto a la Modificación del P. de Actuación propuesta de estatutos para la constitución de la Asociación de Propietarios de la Unidad nº 2 del Sector UBZ-26 de las NUM de Pelabravo y que estos han sido objeto de tramitación independiente.

Visto que mediante resolución de alcaldía nº 486/2024 de 7 de junio de 2024 se acordó la aprobación definitiva de la propuesta de estatutos de la Asociación de Propietarios de la Unidad nº 2 del Sector UBZ-26 de las NUM de Pelabravo cuyo tenor literal es:

“A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente de aprobación de los estatutos de la Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación nº 2 del Sector UBZ-26 de las NUM de Pelabravo.



Visto que se presentó propuesta de estatutos para la constitución de Asociación de Propietarios de la unidad nº 2 del Sector UBZ-26 de las NUM a desarrollar por el sistema de concierto, conforme a lo establecido en el artículo 255 y siguientes.

Visto que se procedió mediante Resolución de Alcaldía nº 249/2024 de 27 de marzo de 2024 a la aprobación inicial de la propuesta de estatutos de la Junta de Compensación del mismo.

Visto que el acuerdo de esta alcaldía antes indicado así como del proyecto presentados fueron objeto de exposición pública y audiencia a los propietarios y titulares de derechos que constan en el registro de la propiedad por plazo de 20 días conforme a lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León a través de anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la web [www.pelabravo.es](http://www.pelabravo.es) y anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 67 de 5 de abril de 2024.

Visto que dicho acuerdo ha sido objeto de notificación a los propietarios y titulares de derechos que constan en el registro de la propiedad, así como a los afectados que han propuesto la iniciativa

Visto que por la Secretaría Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo se ha emitido certificado al respecto de las alegaciones presentadas con fecha 3 de junio de 2024.

Visto el contenido de la alegación presentada con fecha 21 de mayo de 2024 y el contenido de los informes emitidos al respecto de dichas alegaciones. Considerando que se han introducido modificaciones a instancia de los servicios municipales y de la alegación la redacción definitiva del documento.

Examinada la documentación obrante en el expediente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.1.d del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

**PRIMERO.** Estimar la alegación presentada por Balleroeste SL relativa al Artículo 47.3 de la propuesta de estatutos, quedando eliminado el mismo.

**SEGUNDO.** Desestimar el resto de alegaciones de acuerdo a los siguientes fundamentos y normativa de aplicación:

- El Art. 193.1.a) del RUCyL que establece que “la iniciativa de constitución se realizará por todos o algunos de los afectados por una actuación urbanística, o bien por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de todos o algunos de los citados afectados (...).

- El Art. 255.b) 4º. Del RUCyL establece “el sistema de concierto tiene por objeto la gestión urbanística de una actuación integrada actuando como urbanizador:

- b) El conjunto de los propietarios de los terrenos de la unidad de actuación que no sean de uso y dominio público, garantizando solidariamente su actuación ante el Ayuntamiento mediante alguna de las siguientes posibilidades:

- (...) 4º.- constituyendo una Asociación de Propietarios.

- Se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 193.1.a) donde establece que “el Ayuntamiento debe notificar la iniciativa de constitución a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad así como a los afectados que hayan propuesto o instado la





iniciativa, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días”

- El artículo 246.- letra a.- del RUCyL que determina que “la definición de los derechos de los propietarios y demás afectados por la reparcelación debe realizarse con criterios objetivos y uniformes para toda la unidad de actuación de acuerdo a las siguientes reglas:

- a.- los derechos de los propietarios son proporcionales a la superficie de sus fincas de origen respectivas incluso si son exteriores a la unidad de actuación”.

- El artículo 3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre al regular el ámbito subjetivo de aplicación de la misma no determina a la Asociación de propietarios dentro de dicho ámbito.

**TERCERO.** Aprobar Definitivamente la propuesta de estatutos de la Asociación de Propietarios de la Unidad nº 2 del Sector UBZ 26, la cual quedará constituida y adquirirá personalidad jurídica con la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y su inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León

**CUARTO.** Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pelabravo.sedelectronica.es>], en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la web municipal, [www.pelabravo.es](http://www.pelabravo.es) de conformidad con lo establecido en el artículo 193.1.d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y notificar el Acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad así como a los afectados que hayan propuesto o instado la iniciativa.

**QUINTO.** Publicado el acuerdo de aprobación de los estatutos, todos los terrenos de la unidad quedan vinculados a la actuación y los propietarios de los bienes incluidos en la unidad o titulares de derechos de aprovechamiento quedan obligados a constituir la Asociación en el plazo en el plazo de un mes desde la publicación.

**SEXTO.** La entidad queda constituida y adquiere personalidad jurídica con la publicación del acuerdo de constitución en el Boletín Oficial de Castilla y León y su inscripción en el registro de Urbanismo de Castilla y León conforme a lo establecido en el artículo 193.1.f) del RUCyL

**SÉPTIMO.** Constituida la Asociación de Propietarios, para adquirir la condición de urbanizador con carácter definitivo deberá proceder en el plazo de un mes a contar desde la notificación, una garantía de la Urbanización por importe del 5% de los Gastos de Urbanización previstos.

**NOVENO.** Una vez constituida la Asociación, pueden incorporarse a la misma otros titulares de bienes o derechos sobre la unidad, así como empresas urbanizadoras en las condiciones establecidas en los propios estatutos.

**DÉCIMO.** Dar cuenta al pleno de la presente resolución en la próxima sesión”

Visto que el acuerdo precedente y los estatutos de la Asociación fueron objeto de publicación íntegra en el BOCyL nº 116 de 17 de junio de 2024.

Efectuada sesión constitutiva de 23 de agosto de 2024 conforme a lo establecido en el artículo 193.1.d del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y de conformidad con lo establecido en el artículo 67.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de



Pelabravo por UNANIMIDAD de los presentes, ocho de los nueve miembros de la corporación

ACUERDA

**PRIMERO.** Designar como representante municipal en la Asociación de propietarios de la Unidad nº 2 del Sector UBZ- 26 de las NUM de Pelabravo a la Sra. Alcaldesa Presidenta, M<sup>a</sup> Teresa García Pérez y suplente al 1er Teniente de Alcaldía D. Javier Marcos García.

**SEGUNDO.** Aprobar la constitución de la Asociación de Propietarios de la Unidad nº 2 del Sector UBZ-26 de las NUM de Pelabravo designado representante municipal al Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Pelabravo y quedando conformado el órgano rector conforme al artículo 24 de los estatutos por:

**Presidente:** Jesús Alberto Mínguez Ropiñón DNI 30574980-E (Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA-A86602158) dirección en cAvda. Burgos, 12 (28.036) Madrid

**Vicepresidente:** Ana Carolina Jacques Verano DNI 06633993B (Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA-A86602158) dirección en cAvda. Burgos, 12 (28.036) Madrid

**Vocal:** María Teresa García Pérez DNI 07991266P (Alcaldesa Ayuntamiento de Pelabravo P3724200E) dirección en ronda cilla sn Pelabravo 37181 (Salamanca)

**Secretario:** Isidro Mesonero Álvarez DNI 07876503S dirección c/ Prado nº 4 4<sup>o</sup>C 37002 Salamanca

Dado que únicamente que sólo hay tres propietarios en el ámbito de actuación (Ayuntamiento y dos privados), la composición de la ASAMBLEA GENERAL es exactamente igual a la del Consejo Rector

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

D<sup>a</sup> Patricia Diego ruega que se repase la acera de calle museo del prado al tener un gran número de baldosas sueltas. Por la Alcaldía se responde que se dará traslado al personal municipal pero advierte que entre bajas, vacaciones y finalizaciones de contratos temporales será difícil de acometer inmediatamente.

D<sup>a</sup> Mónica Vicente ruega que se haga saber a los equipos de futbol que reservan el campo de Nuevo Naharros la necesidad de mantener las instalaciones limpias y depositar las basuras en lugares correspondientes.

D. Alexis ruega que se tomen medidas contra los operarios encargados de la recogida de basuras. Si bien la gente deposita en los contenedores desechos no adecuados, no pueden dejar éstos esparcidos por la vía pública. A este respecto D. Tomás Velázquez advierte de la existencia de marcas de aceite del camión encargado de la recogida por todas las calles. La alcaldía responde que se dará traslado de ello a la Mancomunidad del Azud, órgano encargado de la recogida y se estudiará la ubicación y control de contenedores mediante cámaras en determinados ámbitos.

D. Javier Marcos recuerda que está prohibido jugar al Futbol en la pista de pádel de Nuevo Naharros, que se incumple pese a los carteles existentes.

D. Alexis Chamoso ruega que se corrija parte del pavimento del frontón por estar muy resbaladizo en las zonas de columnas. Del mismo modo ruega que se estudie la posibilidad de recoger en ordenanza de IBI bonificación a familias numerosas. Añade D<sup>a</sup> Patricia añade que se estudie a su vez bonificación para discapacitados. La Sra. Alcaldesa responde que se solicitó



en su día bonificación por instalaciones solares fotovoltaicas y a la vista de la dificultad de justificación de dichos extremos y su limitación a ciertos inmuebles como en municipios cercanos se declinó. A este respecto añade que las tasas de abastecimiento de agua y basuras son notablemente inferiores a las de otros municipios, y con ello se puede entender compensada la bonificación del IBI, no obstante se estudiará.

D. David Díez en relación con la orquesta de las fiestas de Nuevo Naharros asume la responsabilidad de su contratación e informa que está hablando con el representante porque dada la calidad de la misma no está dispuesto a que el Ayuntamiento asuma su coste al no estar la misma a la altura de los precios convenidos. El resto de concejales hacen saber que no es una responsabilidad individual sino de todos los miembros de la corporación al seleccionarse dentro de la comisión de festejos.

D. Javier Marcos pregunta por el estado del contrato de arrendamiento de la vivienda de Plaza Mayor nº 2, a lo que se le informa por la alcaldía que se ha localizado el contrato de 1980 y 1984 que tenían una duración de 3 años. Luego en 1990 se actualizó la renta con necesidad de actualización de IPC anual, desde entonces no se ha hecho nada, ni tan siquiera la actualización del importe. Por todos los concejales se considera conveniente la revisión del expediente y al menos la actualización del importe del contrato.

No habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D<sup>a</sup>. María Teresa García Pérez, Alcaldesa Presidenta levanta la Sesión siendo las veintiuna horas y veinticuatro minutos, de lo cual como el Secretario-Interventor doy fe.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
Alcaldesa Presidenta,  
Fdo.: María Teresa García Pérez  
Hernández.

El Secretario-Interventor,  
Fdo.: Fernando Gómez

